ANEXO 4- MINUTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0966-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGONTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. MODIFICACIÓN AL CONTRATO
CLÁUSULA 21. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUPERVISION
CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Culturas

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348- 5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, (en adelante la "Entidad"); y por la otra el señor **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ,** identificado con CC **19.486.315** en adelante el "Contratista", persona natural colombiana, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0585 del 9 de abril de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **MC-SA-MC-0002-2026.**

II. Que a través de la Resolución 0731 del 4 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable al proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **REALIZAR LA RESTAURACIÓN DE LA IMAGEN DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA Y DISEÑAR Y ELABORAR LAS UNIDADES DE EXHIBICIÓN PARA EL CRISTO MUTILADO Y EL INMACULADO CORAZÓN, UBICADOS EN EL SITIO DE BELLAVISTA LA NUEVA, MUNICIPIO DE BOJAYÁ, DE ACUERDO CON DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Culturas

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($167.000.000).** El valor total incluye IVA y todos los descuentos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El presupuesto es a costo total incluyendo gastos de desplazamiento y viáticos del equipo de trabajo.

El valor del contrato es a todo costo, incluyendo gastos de desplazamiento y viáticos del equipo de trabajo, gastos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios del presente proceso, conforme la oferta presentada dentro del proceso y que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 por la suma de $**167.143.830**, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
298926	2026-03-24	167.143.830

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Primer pago del 30% del valor del contrato a la entrega de:

a. Plan de trabajo que describa el orden y los aspectos generales del desarrollo de las actividades a desarrollar, acompañado del respectivo cronograma.
b. Protocolo de traslado de la imagen desde el sitio de Bellavista Nuevo a Quibdó y propuesta de montaje del taller, aprobada por la supervisión del contrato.
c. Traslado de la imagen desde el sitio de Buenavista hacia Quibdó.
d. Adecuación del taller, incluyendo herramientas y equipos necesarios para la intervención. Previa revisión y aprobación de la supervisión del contrato.
e. Socialización con la comunidad de Bellavista Nuevo sobre los procesos que se ejecutarán.

Segundo pago del 30% del valor del contrato a la entrega de:

a. Informe de análisis preliminares
b. Documento con la identificación y descripción de la técnica de manufactura
c. Documentos con la metodología con criterios de intervención
d. Reunión de validación con los custodios sobre el alcance de la intervención
e. Aplicación de insecticida en la base de madera (peana) de la imagen
f. Diseño de unidades de exhibición y almacenamiento
Todos los productos deberán estar aprobados por la supervisión del contrato

Tercer pago del 40% del valor del contrato a la terminación de la intervención recibida a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá entregar:

a. Documentación (Memoria descriptiva) de la intervención con el respectivo registro fotográfico
b. Registro fotográfico organizado por procesos
c. El traslado de la imagen desde Quibdó al sitio de Bellavista nuevo
d. La instalación de las unidades de exhibición para las esculturas Inmaculado Corazón de María y el Cristo Mutilado de Bojayá en la iglesia de San Pablo en el sitio de Bellavista la nueva
e. Instalación de las imágenes en las unidades de exhibición.
f. Realización de la socialización y entrega a la comunidad de la imagen restaurada y de las unidades de exhibición para las dos imágenes, con las respectivas actas.

El registro fotográfico, así como la documentación resultante del contrato deberán ser entregados en disco duro a la supervisión del contrato.

I. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la

propuesta presentada, en el presente Estudio previo y los demás documentos del proceso.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
4. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**.
13. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
14. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos

laborales en especial las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de la salud. **b.**) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. **C).-**Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

16. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
17. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
18. Al finalizar el contrato, entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
19. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.
20. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.
21. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción.
22. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
23. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
24. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
25. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
26. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones.
2. Cumplir con el objeto del contrato, el cronograma y metodología, previamente aprobada por la supervisión del contrato.
3. Realizar el montaje del taller con los materiales y equipos necesarios para llevar a cabo la intervención
4. Pagar los servicios públicos que se causen en el lugar donde se esté llevando a cabo la restauración, por el tiempo que se adelanten las acciones
5. Una vez finalizada la intervención de la escultura, desmontar el taller y dejar el espacio tal como fue entregado inicialmente
6. Realizar el traslado de la imagen del Inmaculado Corazón de María desde Bellavista hasta Quibdó teniendo en cuenta las precauciones necesarias para no generar mayores deterioros durante el traslado, bajo el acompañamiento de la diocesis propietaria de la imagen.
7. Presentar un cronograma y plan de trabajo dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, de conformidad con el anexo técnico.
8. Aceptar las órdenes impartidas por la supervisión relacionadas con las medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de la intervención.
9. Presentar para aprobación la metodología para llevar a cabo los procesos de intervención descritos en el anexo técnico junto con las fichas técnicas de producto para aprobación de la supervisión.
10. Realizar las acciones de tipo conservación-restauración de la escultura Inmaculado corazón de María conforme el anexo técnico que acompaña el presente proceso y la metodología previamente aprobada por el supervisor del contrato
11. Asistir a todas las reuniones o visitas de seguimiento que la supervisión considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades.
12. Documentar los procesos adelantados de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico.
13. Elaborar la memoria descriptiva de los procesos de intervención adelantados de acuerdo con la metodología de la conservación - restauración.
14. Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos solicitados en las especificaciones técnicas.
15. Cumplir con el objeto del contrato, el cronograma, plan de trabajo y metodología, previamente aprobada por la supervisión del contrato.
16. Cumplir con los precios y condiciones técnicas señalados en la propuesta presentada.
17. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte de los presentes pliegos de condiciones.
18. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido y en caso de cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo propuesto tramitar previamente la autorización de la supervisión del Ministerio. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.
19. Mantener los equipos necesarios y adecuados para la realización de las actividades del objeto de esta contratación.
20. Poner en práctica procedimientos adecuados para proteger los bienes objeto de esta contratación de cualquier daño o deterioro que pueda afectar su conservación o estabilidad.

Presentar a la supervisión del contrato los informes de ejecución y avance de las actividades cuando este lo requiera.
21. Cualquier diferencia en los procedimientos deberá ser aclarada con la supervisión. En caso de adelantarse procesos sin la aprobación que deban ser corregidos posteriormente, el costo estará por cuenta del contratista.
22. Suministrar en el lugar de ejecución del contrato los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades.
23. Elaborar y entregar dos (2) copias físicas y una digital del manual de conservación y mantenimiento, uno para la parroquia y otro para la Arquidiócesis de Quibdó.
24. El contratista deberá realizar dos (2) reuniones de socialización de las actividades del contrato con la comunidad, en coordinación con la Parroquia al inicio, mitad y finalización del desarrollo del contrato, y una reunión de validación de la propuesta de intervención con los custodios de la imagen.
25. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con la supervisión, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantado el procedimiento el costo de estas será por cuenta del contratista.
26. Realizar la documentación de los procesos, antes, durante y después de la intervención.
27. Presentar para aprobación de la supervisión las fichas técnicas de los productos que se aplicarán durante los procesos de intervención de la escultura.
28. Asistir a todas las reuniones o visitas de seguimiento que la supervisión considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y procesos de intervención.
29. Elaborar los informes de intervención en los formatos previamente aprobados por la supervisión.
30. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes o servicios, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, frente a otros proveedores que ofrezcan bienes o servicios equivalentes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas

6.Verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional de emprendimiento o empresa con personal en condición de discapacidad se mantengan conforme lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO,** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL **MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA,** caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA,** a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. La imposición no exonera al CONTRATISTA de responder por los perjuicios causados ni de la aplicación de otras cláusulas sancionatorias, incluida la declaratoria de caducidad.
Parágrafo 8. El procedimiento para la imposición de Multas y clausulas sancionatorias será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá cargar por medio de la plataforma SECOP II, la Garantía de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparos	%	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	**20%** del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la terminación de este	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula

Amparos	%	Vigencia	Justificación
			penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestación es sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%** del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Calidad del servicio	**20%** del valor del contrato	La vigencia será igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista en atención a la intervención realizada.

Característica	**Condición**
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos

de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes identificada con el NIT 830.034.348-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	en cuantía equivalente a **200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes identificada con el NIT 830.034.348-5
Amparos	Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: 1.**Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Característica	Condición
	3.- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Amparo básico predios y operaciones Responsabilidad civil patronal Contratistas y subcontratistas Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos inmediatos
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada. Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), excepto para gastos médicos que no tendrá deducible. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será

de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de Contratista y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito en la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA 21.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009.

CLAUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años

siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUPERVISION

La supervisión será realizada por: la **coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
d) Levantar y firmar las actas a que haya lugar
e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión, así como las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del Ministerio de las Culturas

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Municipio de Bojayá, Cabecera Municipal Bellavista, Quibdó Choco.
Nota: Para los efectos de domicilio contractual el mismo será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionado y aceptado por las partes con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.